

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 697/2025 Prórroga
Expediente Cero Papel N° 6.563 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 2 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01421/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta - Puerto Oscuro, mediante carta contenida en el Expediente Cero Papel N° 6.563 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 697/2025, de 23 de mayo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 10 de 1998, y los D.E. N° 726 de 2002 y N° 359 de 2004 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.203 y N° 1.969 de 1999, N° 1.527 de 2000, N° 1.874 de 2001, N° 561, N° 1.901 y N° 2.593 de 2002, N° 2.156 de 2003, N° 2.535 de 2004, N° 2.911 de 2005, N° 2.070 de 2006, N° 1.645 de 2007, N° 950 de 2008, N° 387 y N° 4.087 de 2009, N° 1.624 y N° 1.871 de 2010, N° 1.759 y N° 3.381 de 2011, N° 54 y N° 3.444 de 2012, N° 1.199 de 2013, N° 1.803 y N° 2.308 de 2014, N° 2.763 de 2015, N° 2.804 de 2016, N° 2.223 y N° 3.239 de 2017, N° 3.400 de 2018, N° 525, N° 2.067 y N° 3.127 de 2019, N° 137, N° E-2020-323 y N° 1.016 de 2020, N° E-2021-495 de 2021, N° E2023-006 de 2023, N° 177 de 2024 y N° E-2024-378, de este origen.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-378 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo noveno informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Puerto Oscuro, Región de Coquimbo***, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta - Puerto Oscuro, y se estableció para el titular la obligación de entregar el vigésimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución,

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 697/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el vigésimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-378 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Puerto Oscuro, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° N° 6 del Decreto Supremo N° 10 de 1998, modificado por los Decretos Exentos N° 726 de 2002 y N° 359 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta - Puerto Oscuro, R.U.T. N° 75.960.760-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 216, de fecha 20 de marzo de 1998, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones leocares@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21478766&hash=5b82a>

Página 2 de 2